



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 04 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

**5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA. EXP. 2018-IEPGOU00001**

Visto el documento redactado por los servicios técnicos municipales el 13 de julio de 2023 denominado MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACION DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA.

Resultando que obran los siguientes HECHOS:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Antequera es aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión 6/93 del día 5 de octubre de 1993, prestó aprobación definitiva al Plan Especial y Catálogo del Centro Histórico de Antequera, publicando la Consejería el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 12 de noviembre de 1993, y publicada su normativa en el BOP de Málaga nº 41 de 27 de febrero de 2.007.

El documento no solo establecía las condiciones de protección sino de ordenación detallada, incluyendo parámetros como nuevas alineaciones, usos y equipamientos.

El PGOU en vigor establece al respecto de la ordenación establecida por el PEPRI, en su artículo 3.2.- *Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del centro histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación* del Tomo IV que, las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial y Catalogo serán las que contenga el *Texto Refundido del PEPRI y Catalogo*.

Ante la necesidad de la innovación de la ordenación de la manzana del edificio de los antiguos juzgados y del antiguo hospital San Juan de Dios, se inicia un procedimiento cuyos principales hitos son los siguientes:

Con fecha 15/09/2017 se aprueba por el Ayuntamiento realizar el encargo de la INNOVACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA.

En este sentido el documento presentado pretende:

- Adaptar el planeamiento a la realidad existente: traslado de los juzgados y hospital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Corregir la calificación errónea otorgada en el PEPRI al edificio situado en la esquina de Avenida Alameda de Andalucía con calle Picadero, edificado y destinado a uso residencial colectivo, contradictoria a la otorgada por el PGOU de 1986. Por este motivo no se incluyen sus superficies y demás parámetros en los cálculos de este documento.
- Adaptar el planeamiento a las determinaciones que se fijaron en la venta parcial de terrenos municipales incluidos en el ámbito Señalar que esta venta que se realizó al objeto de adquirir un edificio destinado a equipamiento cultural, el Teatro Torcal, catalogado como Bien de Catalogación General.
- Otorgar la posibilidad de implantación de equipamientos administrativos, asistenciales, u otros compatibles, ordenando de manera conjunta la totalidad del ámbito y fijando las relaciones con los espacios públicos colindantes al mismo.
- Recomponer la imagen de ensanche burgués de esta área del casco histórico, que configura el centro actual de la ciudad desde los espacios públicos, que, como señala el artículo 22 del P.E.P.R.I., está formado por edificaciones en manzana cerrada de viviendas plurifamiliares de los dos últimos siglos y viviendas unifamiliares singulares de mayores dimensiones.

La tramitación para la aprobación de dicho documento urbanístico requiere según se refleja en los artículos 36 y 40.3 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía del sometimiento de este a una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES).

Con fecha de 12 de junio de 2018 se emite resolución por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga por la que se acuerda la Admisión a Trámite de la solicitud de inicio realizada por el Ayuntamiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Antequera, acerca de la manzana del edificio de los antiguos juzgados y del antiguo hospital San Juan de Dios de Antequera.

El 14 de noviembre de 2019 tiene entrada por el registro municipal con número 20008 el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del documento. Dicho informe considera que la innovación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes condicionados:

- a) En materia de residuos se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 del presente informe ambiental.
- b) En materia de protección de la avifauna nidificante en alguno de los edificios existentes, se dará estricto cumplimiento a lo señalado en el apartado 4.4 de este informe ambiental estratégico.
- c) El Ayuntamiento de Antequera tendrá que solicitar, asimismo, una vez tenga lugar la aprobación inicial de la innovación, a la Delegación Territorial, informe que se pronuncie acerca de posibles afecciones a bienes culturales y patrimonio histórico, además de cumplir rigurosamente las consideraciones detalladas en el apartado 4.5 de este informe ambiental.

El 10 de marzo de 2020 se presenta documento en formato digital para proceder a la

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

aprobación inicial.

El 20 de marzo de 2020 se emite el informe técnico favorable a la aprobación inicial del Documento.

El 24 de abril de 2020 se emite el informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Documento.

El 12 de mayo de 2020 se emite informe por el Secretario General, quedando evacuado el preceptivo informe que la normativa asigna al secretario del ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 08 de junio de 2020, se resuelve la aprobación inicial del DOCUMENTO DE LA INNOVACIÓN DEL PEPRI E INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA

El documento es expuesto al público mediante:

- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en fechas de 29 de septiembre de 2020 hasta el 20 de octubre de 2020, ambos inclusive.
- Publicación en la Web Municipal en fechas de 29 de septiembre de 2020 hasta el 20 de octubre de 2020, ambos inclusive.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 195, página 27 de fecha 09 de octubre de 2020, indicando el plazo de exposición pública de 15 días.
- Publicación en el Periódico La Opinión de Málaga de fecha 25 de septiembre de 2020, indicando el plazo de exposición pública de 15 días.

Durante el mencionado proceso, no se han presentado alegaciones u observaciones al Proyecto de Actuación tramitado, tal y como se recoge en el certificado que consta en el expediente de fecha 29 de marzo de 2021.

Tras la aprobación inicial se solicitan los informes sectoriales a:

Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico,

Consejería competente en materia de Sanidad a los efectos de emisión de informe sobre la innecesariedad de su destino a uso sanitario por disponer ya de su sustitución del uso en el actual hospital

Consejería competente en Materia de Urbanismo conforme se establece en el artículo 31.2.C).

Respecto del informe de Cultura, se recibe informe Favorable al documento de aprobación inicial de fecha 30/12/2020 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial en Málaga.

Respecto del informe de Salud, el 21/12/2020 se recibe informe de la Consejería de Salud y Familias, Dirección general de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en la que se requiere documentación adicional, en particular refleja la necesidad de Evaluación de Impacto en la Salud.

Junto con la documentación aportada de texto refundido el autor del proyecto presenta

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

escrito aclaratorio a este respecto que es remitido a la Consejería de Salud, que con fecha 17/09/2021 emiten informe en el que se refleja: “...se informa que, efectivamente tal y como se argumenta en dicha documentación, este instrumento de planeamiento se encuentra fuera del ámbito de actuación de la normativa de evaluación de impacto en salud, por lo que no es necesaria la emisión de dicho informe.”

Para concluir especificando que:

*“Lo que se comunica para que puedan continuar, por nuestra parte, con la tramitación del expediente.”*

Respecto del informe de Urbanismo, el 30/10/2020 se emite informe desfavorable, reflejado en el cuerpo del informe los motivos en base a los cuales se adopta dicha cuestión.

Es en este momento cuando se indica desde la Dirección General de Urbanismo que al considerarse desde el servicio de urbanismo que parte de los bienes a obtener lo son en concepto de Sistemas Generales, y tras varias reuniones con los servicios técnicos de la Delegación Territorial y consultas a la Dirección General de Urbanismo, se debe entender que se trata de una determinación estructural (art. 10.1.A.c), por lo que según el artículo 31.1.B)c) ya no estaría entre las competencias municipales para aprobación definitiva

El 20 de julio de 2021 se aporta documento técnico corregido al objeto de subsanar o aclarar los aspectos señalados en los Apartados B y C del informe emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio sobre el documento original

El 29 de noviembre 2021 se emite el informe técnico favorable a la aprobación provisional del Documento.

El 29 de noviembre 2021 se emite el informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Documento.

El 30 de noviembre de 2021 se emite informe por el Secretario General, a modo de nota de conformidad, quedando evacuado el preceptivo informe que la normativa asigna al secretario del ayuntamiento.

El Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, resuelve:

1º. Aprobar provisionalmente el documento de INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA. EXP. 2018- IEPGOU00001, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Martínez Membrilla.

2º. Remitir una copia diligenciada del expediente tramitado, así como certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su para su informe y trámite para la aprobación definitiva.

Dicho acuerdo es remitido a la Dirección General de Urbanismo el 16 de febrero de 2022, que tras completar la documentación remitida el 17 de mayo de 2022 se recibe por parte de la Consejería el 6 de junio de 2022 notificación de que el expediente está completo.

El 15 de noviembre de 2022 se recibe escrito de la Dirección General de Urbanismo en el que se notifica que tras análisis del mismo, al no afectar el objeto a la ordenación estructural conforme al artículo 10 de la LOUA, se devuelve el expediente a ese Ayuntamiento para que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

continúe con su tramitación.

Tras diversas reuniones con la delegación provincial de Málaga de la Consejería competente en materia de urbanismo, se decide continuar con la tramitación del expediente adaptándolo a la nueva ley de urbanismo andaluza, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y sus reglamentos.

Y ello en virtud principalmente al párrafo segundo de la Disposición transitoria tercera de la LISTA sobre planes e instrumentos en tramitación que refleja:

*2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta Ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.*

Para ello se requieren a las administraciones sectoriales la para la conservación del informe emitido y poder continuar del procedimiento y su tramitación conforme a la LISTA.

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería de Medio Ambiente, recibándose informe favorable el 12 mayo de 2023.

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería de Salud, recibándose informe favorable el 28 marzo de 2023.

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, recibándose informe favorable el 31 de mayo de 2023.

De igual manera, le es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria tercera Modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general vigentes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en su punto 4 establece:

*4. En suelo urbano y en suelo no urbanizable, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento vigentes, que no comporten actuaciones de transformación urbanística, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.*

Al tratarse de una actuación en suelo urbano con cambio de uso y aprovechamiento pero que no requiere de una reforma o renovación de la urbanización del ámbito la actuación se trata de una Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano considerada como una actuación de mejora urbana.

Para una mayor claridad y seguridad de que no se están alterando las determinaciones del documento que contó con la aprobación provisional y que se ahora se adapta a la LISTA los servicios municipales han optado por redactar un documento manteniendo la misma estructura documental, procediendo de una parte a la modificación de las referencias a la legislación actualizada, y por otra parte a la incorporación de las determinaciones que los Estudios de Ordenación deben incluir y que no estuviesen en el documento original.

La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2023 acuerda Aprobar el documento denominado MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACION DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA cuya finalidad es la de adaptar a la Ley a 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el documento tramitado bajo el expediente nº IEPGOU000001/18 INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA y su remisión a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El 26 de septiembre de 2023 tiene entrada en esta Ayuntamiento Informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en relación al documento que nos ocupa, en el que se concluye que:

*No procede la emisión del informe previsto en los artículos 75.2.b) y 78.4 de la LISTA dado que al haber transcurrido el plazo de tres años desde la aprobación inicial de la innovación, no se podría continuar con la tramitación del expediente conforme a las normas de la LISTA y el Reglamento General. No obstante, si el Ayuntamiento acuerda una nueva aprobación inicial y continúa la tramitación conforme a las nuevas normas deberá solicitar este informe tras la misma, durante el trámite de información pública.*

*Asimismo, se trasladan las consideraciones establecidas en el apartado B. "ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE" del presente informe respecto a la documentación aportada.*

El presente documento se redacta para dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en el análisis técnico del informe de la Delegación y proceder a su Aprobación Inicial.

SEGUNDO: El documento técnico redactado de fecha 23 de noviembre de 2023 tiene como objetivo adaptar el documento tramitado nº IEPGOU000001/18 INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, pasando a denominarse MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACION DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA no alterándose ni los objetivos ni las determinaciones del expediente hasta ahora tramitado, limitándose el documento que ahora se presenta a adaptar de una parte la nomenclatura y de otra a incluir aquellas determinaciones requeridas por la LISTA en aras a la justificación de los objetivos a conseguir, sin la modificación de estos, así como la incorporación de las consideraciones establecidas en el apartado B. "ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE" del presente informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda entrada en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2023.

TERCERO: El 23 de noviembre de 2023 se emite informe técnico en el que se concluye que:

*De acuerdo con lo expuesto, analizando la documentación redactada se emite informe favorable a la APROBACIÓN INICIAL del documento denominado MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACION DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA y que consistió en adaptar a*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

*la Ley a 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el documento tramitado bajo el expediente nº IEPGOU000001/18 INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA” para su información pública y remisión junto con el expediente tramitado a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la emisión de informe preceptivo previo a la aprobación definitiva municipal.*

CUARTO: El 24 de noviembre de 2023 se emite informe jurídico por la TAG de Urbanismo en el que se concluye que:

*Examinada la legitimidad del proyecto y su idoneidad, y visto el informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2023 favorable, se considera adecuado y recomendable su adaptación, y por tanto se emite informe jurídico favorable a la Aprobación Inicial del documento para LA INNOVACIÓN DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE EL ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA el cual dispondrá someter el instrumento de ordenación urbanística a información pública y, en su caso, audiencia, así como requerir los informes previstos legalmente como preceptivos.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE

- Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (PGOU), aprobado definitivamente de manera parcial el 10 de junio de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de Málaga. Acuerdo publicado en BOJA n.º 148 de 29 de julio de 2010. Normativa publicada en BOJA n.º 212 de 29/10/2010 y BOJA nº 250 de 24 de diciembre de 2010.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) el 5 de octubre de 1993. Acuerdo publicado en el BOP de Málaga de 12/11/1993. Normativa publicada en BOP de Málaga n.º 41 de 27/02/2007.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la LISTA, corresponde al municipio las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística. En concreto, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación inicial corresponde a Alcalde, si bien esta delegado en Junta de Gobierno Local según decreto de delegación de competencia del Alcalde (Resolución 2023/004417) de 3 de julio de 2023



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 75.2.b de la LISTA, corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. En el presente expediente, al no darse las circunstancias anteriormente expresadas, el informe no tiene carácter vinculante.

**CUARTO:** El presente expediente se ha iniciado conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la LISTA y de su Reglamento General, esto es, conforme a la LOUA y el Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. No obstante, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la LISTA y quinta del Reglamento General, el Ayuntamiento ha optado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2023, por continuar su tramitación conforme a la LISTA y su Reglamento General, una vez verificada la conservación de los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental que se han emitido durante la tramitación del expediente por no ver afectado su contenido. En este sentido se han obtenido los siguientes pronunciamientos:

- Informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de 24/03/2023 de conservación del informe de no necesidad de sometimiento al mismo emitido el 17 de septiembre de 2021.
- Informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 30/05/2023 de conservación del informe favorable de no afección al mantenimiento de los valores culturalmente protegidos de fecha 30/10/2020.
- Informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio ambiente y Economía azul de 05/05/2023 en el que se conserva la validez del Informe Ambiental Estratégico de 16 de octubre de 2019.

Así pues, procedería la continuación del expediente conforme a la nueva normativa, a partir del momento en que lo acuerda el Ayuntamiento, conforme el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la LISTA y quinta del Reglamento General.

Resultando que el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga en relación al expediente "AQ-42.- ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DELEDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUANDE DIOS DE ANTEQUERA" informa que , se observa que han transcurrido 3 años desde la aprobación inicial del expediente, que tuvo lugar el 08 de junio de 2020, contraviniendo lo dispuesto tanto en el artículo 79.2 de la LISTA como el artículo 109.2 del Reglamento General. En este sentido, consta en el Servicio de urbanismo informe al respecto emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha de firma 05 de septiembre de 2023, en el que se indica que una vez transcurrido el plazo de tres años desde la aprobación inicial, no se podría continuar con la tramitación del mismo conforme a las normas de la LISTA, ya que ello contradice la previsión establecida en la Disposición Transitoria Tercera en cuanto a la condición de continuar la tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento, ya que los plazos -en este caso, el plazo máximo para resolver so pena de caducidad- forman parte de las normas

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

procedimentales.

Asimismo, el citado informe indica que la cuestión se podría entonces solventar continuando el Ayuntamiento la tramitación del instrumento de ordenación urbanística que corresponda ajustado a la LISTA, acogiéndose para ello al régimen transitorio establecido en su Disposición Transitoria Tercera, conservando los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, convalidando los actos preparatorios y dictándose un nuevo acuerdo de aprobación inicial. El procedimiento así tramitado tendría un plazo de caducidad de tres años contados desde la fecha del dictado de esta nueva aprobación inicial (teniendo en cuenta la caducidad del Informe Ambiental Estratégico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la GICA).

En este sentido, no procede la emisión del informe previsto en los artículos 75.2.b) y 78.4 de la LISTA dado que, al haber transcurrido el plazo de tres años desde la aprobación inicial de la innovación, no se podría continuar con la tramitación del mismo Conforme a las normas de la LISTA y el Reglamento General.

No obstante, si el Ayuntamiento opta por continuar la tramitación conforme a las nuevas normas procede que dicte un nuevo acuerdo de aprobación inicial y la continuación del expediente conforme a las determinaciones siguientes:

Los instrumentos se ajustarán a las disposiciones de este Reglamento y, en particular, a las siguientes:

a) Sus determinaciones habrán de respetar los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el Título IV.

b) En cuanto a las reservas y estándares dotacionales correspondientes, serán los que resulten de aplicar los criterios del artículo 82.

• El procedimiento para la tramitación y aprobación de este instrumento de ordenación urbanística detallada se regula en el Capítulo II del Título IV de la LISTA y de su Reglamento General, conforme a los trámites siguientes:

- Aprobación Inicial (artículo 78.1 LISTA y 102 Reglamento General): el inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación urbanística tendrá lugar mediante acuerdo del Ayuntamiento, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan. El acuerdo de aprobación inicial dispondrá someter el instrumento de ordenación urbanística a información pública y, en su caso, audiencia, así como requerir los informes previstos legalmente como preceptivos.

- Información Pública ( artículo 78 LISTA y 8 y 104 Reglamento General) por un plazo no inferior a 20 días en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal web de la Administración urbanística con el contenido mínimo siguiente:

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.

- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.

- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.

- d) Identidad del promotor.

- e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
- h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo.

Durante la información pública se practicarán los siguientes trámites de audiencia y solicitud de informes y consultas, en función de la naturaleza y alcance del instrumento:

-Audiencia a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses, así como a las personas propietarias, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento (artículo 78.5 LISTA y 104.4 Reglamento General )

-Solicitud de los siguientes informes (art. 78.4 LISTA y 105 a 107 Reglamento - Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

- Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (75.2.b) LISTA)

- Consulta a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (Art. 78.5.d) LISTA y 105 Reglamento).

-Elaboración Propuesta Final del Plan: a la vista del resultado del trámite de información pública y audiencia y de los informes emitidos en el procedimiento, se elaborará una nueva versión del documento.

- En su caso, nueva información pública y nuevos informes sectoriales (artículo 78.6 LISTA Y 108 Reglamento General). Será preceptiva nueva información pública siempre que la Administración competente para la tramitación del instrumento, ejerciendo la potestad planificadora que le corresponde, y mediante la resolución o acuerdo correspondiente, introduzca en el instrumento modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores. A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales:

a) Las modificaciones que supongan una diferencia, de tal trascendencia y magnitud respecto al documento aprobado inicialmente, que deba entenderse como un nuevo documento y no solo diferente en aspectos puntuales o accesorios.

b) Las modificaciones que supongan una alteración global del instrumento de ordenación urbanística en sus aspectos esenciales, mediante la adopción de nuevos criterios respecto a la clasificación y calificación del suelo o respecto a los elementos que conforman los sistemas generales y locales y, como consecuencia de ello, pueda entenderse afectado el propio modelo de ordenación inicialmente elegido.

c) Las modificaciones que supongan un cambio del ámbito de ordenación inicialmente

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

propuesto que afecten a más del veinte por ciento de su superficie.

Deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe preceptivo ya emitido. El mero cumplimiento de las condiciones impuestas en un informe sectorial no determinará, por sí mismo, la necesidad de un nuevo informe.

Y finalmente, la Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (Art. 75.1 y 79 LISTA Y 109 Reglamento).

Cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, la Administración urbanística, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan, podrá adoptar motivadamente alguna de estas decisiones:

- a) Aprobar definitivamente, de forma completa o parcial: La aprobación definitiva parcial podrá adoptarse si con ello no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por el instrumento de ordenación urbanística, por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento de ordenación susceptibles de gestión y ejecución autónomas.
- b) Suspender la aprobación definitiva por deficiencias sustanciales a subsanar.
- c) Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial. La administración urbanística podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento, por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y la recepción de éstos y, en su caso, por el tiempo que medie entre la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. La subsanación de las deficiencias contenidas en los acuerdos que suspenden total o parcialmente el instrumento de ordenación urbanística deberá acordarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo correspondiente. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado un nuevo acuerdo por el que se aprueban definitivamente las determinaciones inicialmente suspendidas, éstas se entenderán denegadas. Será necesario un nuevo trámite de información pública y la solicitud de informes sectoriales antes de adoptar el citado acuerdo en los supuestos del artículo 108. Asimismo, se requerirá la ratificación del informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando las determinaciones suspendidas afecten a su ámbito competencial

- Asimismo resulta de aplicación el régimen de las innovaciones establecido en el capítulo III del TITULO IV del Reglamento General, debiendo dar cumplimiento a la siguiente regla particular contenida en el artículo 121.2.d):

En la tramitación de las modificaciones de los planes de ordenación urbana que afecten a áreas de suelo urbano de ámbito reducido deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública, con la finalidad de que la población afectada reciba la información que pudiera afectarle.

QUINTO.- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística es competencia del Ayuntamiento en Pleno art. 22.2c) LBRL 7/85d e2 de abril., por acuerdo de mayoría absoluta art. 47.2.II) LBRL.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023          MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2018IEPGOU000001          Fecha: 24/04/2018          Hora: 00:00          Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Al no tratarse de ninguna de dichas consideraciones la aprobación será por decreto de alcaldía, estando delegado en favor de la Junta de Gobierno Local según delegación de atribuciones de alcaldía Resolución del/de la Sr./Sra. ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 04 de julio de 2023.

SEXTO: Respecto de los informes sectoriales el artículo 105 del reglamento LISTA sobre Informes sectoriales y consultas establece que

**1. Durante la información pública se solicitarán los siguientes informes:**

**a) Los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística.**

Respecto de los informes sectoriales emitidos en el procedimiento, se comprueba:

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería de Medio Ambiente, recibándose informe favorable el 12 mayo de 2023.

La conservación de informe se refiere al Informe Ambiental Estratégico recibido el 14 de noviembre de 2019 emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del documento. Dicho informe considera que la innovación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes condicionados:

- a) En materia de residuos se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 del presente informe ambiental.
- b) En materia de protección de la avifauna nidificante en alguno de los edificios existentes, se dará estricto cumplimiento a lo señalado en el apartado 4.4 de este informe ambiental estratégico.
- c) El Ayuntamiento de Antequera tendrá que solicitar, asimismo, una vez tenga lugar la aprobación inicial de la innovación, a la Delegación Territorial, informe que se pronuncie acerca de posibles afecciones a bienes culturales y patrimonio histórico, además de cumplir rigurosamente las consideraciones detalladas en el apartado 4.5 de este informe ambiental.

Dichas cuestiones se han incorporado en el documento que se propone aprobar.

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería de Salud, recibándose informe favorable el 28 marzo de 2023.

El informe emitido por la Consejería de Salud y que se informa como favorable a la conservación es el que reflejaba:

Junto con la documentación aportada de texto refundido el autor del proyecto presenta escrito aclaratorio a este respecto que es remitido a la Consejería de Salud, que con fecha 17/09/2021 emiten informe en el que se refleja: *"...se informa que, efectivamente tal y como se argumenta en dicha documentación, este instrumento de planeamiento se encuentra fuera del ámbito de actuación de la normativa de evaluación de impacto en salud, por lo que no es necesaria la emisión de dicho informe."*

Es decir, se mantiene la no necesidad de emisión de informe en materia de Salud



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- El 9 de marzo de 2023 se requiere autorización para la conservación de informes emitidos a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, recibándose informe favorable el 31 de mayo de 2023.

El informe emitido por la Consejería de Salud y que se informa como favorable a la conservación es el emitido de fecha 30/12/2020 por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial en Málaga en el que se refleja:

*“Una vez analizada la documentación del expediente, dentro del ámbito de las competencias de esta Delegación Territorial, se considera que la INNOVACION DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA aprobada inicialmente no afecta al mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la misma.”*

Es decir, se mantiene la consideración de no afección a los valores culturales.

OCTAVA: Según el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sobre la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende entre otras la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento. Con fecha 27 de noviembre de 2023 se emite informe por parte del Secretario General en el que se concluye que:

Visto el expediente tramitado, visto el informe jurídico favorable, cuyo código de verificación queda arriba citado, emitido por la TAG responsable de la Unidad, emito la presente nota de conformidad con el mismo, quedando evacuado favorablemente el preceptivo informe que la ley asigna al Secretario del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior y visto los informe técnicos y jurídicos emitidos, así como nota de conformidad emitida por el Secretario General de fecha 27 de noviembre y el resto de documentación obrante en el expediente, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Industrial, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, que son la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1.- Aprobar Inicialmente el documento denominado MODIFICACION DEL PLAN DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA PARA LA INNOVACION DEL PEPRI QUE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DETALLADA MEDIANTE ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EN ANTEQUERA cuya finalidad es la de adaptar a la Ley a 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el documento tramitado bajo el expediente nº IEPGOU000001/18 INNOVACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PEPRI EN LA MANZANA DEL EDIFICIO DE LOS ANTIGUOS JUZGADOS Y DEL ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANTEQUERA”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

2.- Someter el documento a Información Pública por un plazo no inferior a veinte días publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el portal web del Ayuntamiento de Antequera con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8 del Decreto 5/550 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3.- Remitir el documento aprobado junto con el expediente tramitado a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para la emisión de informe preceptivo previo a la aprobación definitiva municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº  
El Alcalde,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 11/12/2023  
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 07:33:06

EXPEDIENTE::  
2018IEPGOU000001  
Fecha: 24/04/2018  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70027426F00K8E5K3U9T1Z4

